



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 2020 00113 00

SE RECONOCE a Blanca López Correa, c.c. 21.542.270, como heredera de Altagracia López Correa, al encontrarse acreditada la calidad de hermana entre ambas y su condición de legataria, quien acepta su asignación con beneficio de inventario, canon 492 del C. G. P., en armonía con el artículo 1289 del C. C.

Adicional, en la forma y términos del poder conferido, se reconoce personería al Dr. John Jairo Velásquez Bedoya, T. P. 52.751 del C.S. de la J., y a la Dra. María Alejandra Villada Gutiérrez, T.P. 307.387 del C.S. de la J., para que representen los intereses de Blanca López Correa, advirtiendo, que no podrán actuar simultáneamente, canon 74 del C. G. P.

Previo a fijar la audiencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 *Ejusdem*, se torna esencial oficiar a la DIAN para que adose la información tributaria de la causante. OFICIESE

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c6f1e6bf2f34a217a8bd1983f14e5b6bc201f1a7e88f0c8306b8a6758bbaf61

Documento generado en 21/04/2021 07:14:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>